

Señor
ANONIMO
mariapaulabarajas305@gmail.com
CL 40 BIS A SUR 86 48

Decisión empresarial No. 1788711 emitida el día 29 de diciembre de 2025 en Bogotá D.C., Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1852641 del día 12 de diciembre de 2025

CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición, donde el usuario manifiesta:

Asunto: Residuos voluminosos.

Emisor: mariapaulabarajas305@gmail.com

Fecha: miércoles, 10 de diciembre de 2025 13:44

Buenas tardes. Por medio de la presente me dirijo a ustedes para expresarles mi preocupación debido a un negocio de maderas que colocaron en la calle 40 bis A sur 86-48.barrio provincia occidental,localidad de Kennedy. Donde NO se hace el debido manejo del aserrín y madera, llevando a que acumulen rodeores que se están metiendo a las casas vecinas. Al llamarles la atención dicen que ellos pagan la basura y que eso no es problema de ellos Agradezco se les haga una visita para verificar si realmente ellos cuentan con lo que exige la empresa de ciudad limpia para el manejo de residuos de esos negocios. Agradezco de antemano su atención y discreción. Envío foto del lugar.

CONSIDERACIONES.

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAEESP 027 de 2018 en lo concerniente al servicio público de aseo, el área encargada manifestó mediante el **PQR 1852641**

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., confirma que el 31 de diciembre 2025 se llevará a cabo un acercamiento con el establecimiento de comercio para indicar horarios, frecuencias y lugares adecuados para la presentación de los residuos domiciliarios. Posterior a esta actividad y de continuar la indisciplina, sugerimos respetuosamente se gestione ante las autoridades locales las acciones de control y vigilancia para aplicar las sanciones establecidas en el artículo 111 de la ley 1801 de 2016, que corresponde a comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales, teniendo en cuenta la responsabilidad que se endilga a estas entidades en el libro tercero de la misma ley.

DECISIÓN.

1. INFORMAR: Que se confirma que el 31 de diciembre 2025 se llevará a cabo un acercamiento con el establecimiento de comercio para indicar horarios, frecuencias y lugares adecuados para la presentación de los residuos.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de,



Avenida Boyacá No. 6b-20/28
Bogotá D.C.
Tel. línea 110
ciudadlimpia.com.co

negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese
Cordialmente,

HERBERT KALLMANN GARCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: Vcastellanos